

BOLETÍN

Propiedad Intelectual

Alemania: Tribunal determina que la plataforma Suno infringió derechos de autor al entrenar su IA

PÁGINA 2

India: Tribunal Superior de Delhi se pronuncia sobre el uso de obras protegidas para entrenar IA

PÁGINA 3

La ley de marcas de China ha sido reestructurada



Conoce los detalles de estas noticias y más novedades del sector aquí.

**NOTICIAS DE INTERÉS**

Alemania: Tribunal determina que la plataforma Suno infringió derechos de autor al entrenar su IA

El 31 de julio de 2026, el Tribunal Regional de Múnich determinó que Suno, empresa estadounidense dedicada a la generación de música mediante inteligencia artificial, infringió derechos de autor al **utilizar canciones de artistas representados por la sociedad alemana de gestión colectiva GEMA** para el procesamiento y entrenamiento de su tecnología.

The Suno logo is displayed on a rectangular background with a vertical gradient from red on the left to orange on the right. The word "SUNO" is written in white, bold, uppercase letters in the center.[Leer más](#)

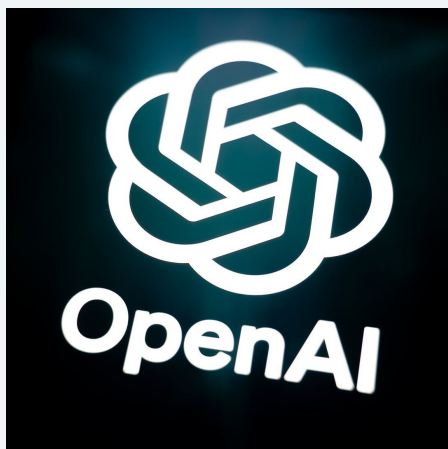
El tribunal concluyó que **Suno no contaba con los derechos necesarios para utilizar dichas obras y ordenó a la empresa informar sobre los ingresos obtenidos mediante este uso, como paso previo a la determinación de los daños que deberá pagar.** La decisión todavía puede ser apelada.

El fallo constituye un precedente de especial relevancia para la industria musical y el desarrollo de la inteligencia artificial, pues **reconoce que el entrenamiento de modelos generativos no queda al margen de las obligaciones derivadas del derecho de autor.** Su impacto podría extenderse a otras empresas de IA que utilizan grandes volúmenes de obras protegidas para desarrollar sus sistemas, incrementando los incentivos para obtener licencias o establecer mecanismos de compensación a los creadores. Además, el caso se produce en un contexto de creciente litigiosidad: más de 1.800 artistas respaldan demandas colectivas contra Suno y su competidora Udio.

La decisión también adquiere importancia por su posible alcance internacional. Aunque se trata de un pronunciamiento de un tribunal alemán y aún puede ser recurrido, GEMA lo calificó como un fallo de "significancia global".

En un escenario donde los tribunales de distintas jurisdicciones están adoptando posiciones diferentes frente al uso de obras protegidas para entrenar sistemas de IA, el caso Suno refuerza una tendencia hacia una mayor exigencia de respeto, transparencia y eventual remuneración de los titulares de derechos, planteando el desafío de encontrar un equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de la creación artística.

India: Tribunal Superior de Delhi se pronuncia sobre el uso de obras protegidas para entrenar IA



El 24 de julio de 2026, el Tribunal Superior de Delhi emitió un pronunciamiento de especial relevancia en el caso ANI Media Pvt. Ltd. v. OpenAI OPCO LLC. La agencia de noticias ANI había demandado a OpenAI por utilizar sus contenidos protegidos por derechos de autor para entrenar los modelos de lenguaje que sustentan ChatGPT.

[Leer más](#)

En una decisión preliminar, el tribunal consideró que **el almacenamiento y uso de las obras de ANI para el entrenamiento de estos modelos podría estar comprendido en la excepción de “fair dealing”** prevista en el artículo 52 de la legislación india sobre derechos de autor.

La decisión constituye un precedente especialmente significativo al ser uno de los primeros pronunciamientos de un alto tribunal sobre la legalidad del entrenamiento de inteligencia artificial con obras protegidas por derechos de autor. El tribunal sostuvo, además, que **el uso de las obras para el entrenamiento de modelos de lenguaje puede considerarse, prima facie, una actividad vinculada a la investigación**, y analizó si dicho uso perjudicaba los intereses económicos legítimos de ANI.

Aunque el pronunciamiento no cierra definitivamente el debate sobre los límites del entrenamiento de IA, marca una aproximación favorable a la innovación tecnológica dentro del marco de las excepciones al derecho de autor.

Su importancia trasciende India: el criterio adoptado podría influir en futuros litigios y contrasta con decisiones de otras jurisdicciones, evidenciando que todavía no existe un consenso internacional sobre cuándo el uso de contenido protegido para desarrollar sistemas de IA requiere autorización de sus titulares.

La ley de marcas de China ha sido reestructurada

China aprobó el 26 de junio de 2026 una reforma integral de su Ley de Marcas, la quinta modificación de la legislación marcaria desde su entrada en vigor. **La reforma, que entrará en vigor el 1 de enero de 2027, busca fortalecer el sistema de registro, uso y protección de marcas** frente a problemas como los registros de mala fe, la acumulación especulativa de marcas y las nuevas dinámicas del comercio digital.



[Leer más](#)

La modificación resulta especialmente significativa considerando que, a finales de 2025, China contaba con más de 49,8 millones de marcas registradas vigentes.

Uno de los principales avances es que **la nueva legislación reconoce expresamente como uso de una marca aquel realizado a través de Internet**, incluyendo su utilización en páginas web, redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Asimismo, **se refuerza el principio de que las marcas deben registrarse con una intención real de uso**, estableciendo mayores controles frente a solicitudes que excedan las necesidades comerciales del solicitante. También **se incorporan mecanismos más estrictos para combatir los registros abusivos y se amplían las posibilidades de supervisión frente a estas prácticas**.

La reforma tiene un impacto importante tanto para empresas chinas como extranjeras que operan o buscan ingresar al mercado chino.

En particular, el reconocimiento del uso digital como evidencia de uso de una marca facilita que las empresas puedan acreditar su actividad comercial en línea y defender sus derechos en procedimientos de cancelación por falta de uso o frente a infracciones.

Al mismo tiempo, las nuevas exigencias de intención de uso podrían obligar a las empresas a replantear sus estrategias de registro defensivo. En conjunto, la reforma representa un esfuerzo por **adaptar el sistema marcario chino a la economía digital, reducir prácticas abusivas y fortalecer la protección efectiva de las marcas en un mercado de enorme relevancia internacional.**

Indecopi protege innovaciones vinculadas a granos andinos y monitorea casos de biopiratería



El 21 de julio de 2026, el Indecopi informó sobre las acciones que viene desarrollando para proteger la innovación y el patrimonio biológico asociado a los principales granos andinos del Perú, como la **quinua, la kiwicha, la cañihua y el tarwi.**

[Leer más](#)

A través de los **certificados de obtentor**, la institución protege nuevas variedades vegetales desarrolladas mediante procesos de investigación y mejoramiento genético, **otorgando derechos de exclusividad que incentivan la inversión y el desarrollo de cultivos con mejores características productivas.** Hasta la fecha, Indecopi ha otorgado tres certificados de obtentor para nuevas variedades de quinua y mantiene en trámite otras nueve solicitudes correspondientes a quinua, kiwicha y tarwi.

La protección no se limita a incentivar nuevas variedades.

La Comisión Nacional contra la Biopiratería, presidida por Indecopi, monitorea solicitudes de patentes presentadas a nivel internacional que involucren recursos genéticos peruanos y conocimientos tradicionales asociados, con el objetivo de evitar su apropiación indebida.

Como resultado de este seguimiento, **la Comisión ha identificado un caso de biopiratería relacionado con la quinua dentro del sistema internacional de patentes**. Esta labor resulta especialmente relevante para un país megadiverso como el Perú, donde los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales constituyen un importante patrimonio nacional.

Estas medidas evidencian que la propiedad intelectual puede cumplir una doble función estratégica: por un lado, **promover la innovación mediante derechos exclusivos que incentiven la investigación agrícola**; y, por otro, **prevenir que terceros obtengan indebidamente derechos sobre recursos genéticos o conocimientos desarrollados tradicionalmente en el país**.

El impacto de estas acciones trasciende la protección jurídica, pues contribuyen a preservar la biodiversidad peruana, fortalecer la competitividad de los productos andinos y posicionar al Perú en la defensa internacional de sus recursos y conocimientos tradicionales.



En caso tenga alguna consulta o requiera asesoría sobre Propiedad Intelectual, contacte a nuestros expertos:



Arturo Tello
atello@osterlingfirm.com



Ximena Souza Ferreira
xsouza@osterlingfirm.com



Claudia Sánchez
csanchez@osterlingfirm.com



Diego Cervantes
dcervantes@osterlingfirm.com